



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-08/16-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EL C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 28 de Diciembre de 2015, la Proveeduría Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de papel y artículos de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo total de \$552,000.00 M.N. (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1,840,000,000.00 M.N. (Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en la adquisición de este tipo de bienes es indispensable para las diferentes dependencias de la administración municipal, por ser material de uso diario en las tareas relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales dentro de las distintas áreas internas del trabajo.
- II.** Con fecha 30 de Diciembre de 2015, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **25 de Febrero de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-08/16**, relativa a la Adquisición de Papel y Artículos de Oficina para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de El Almacén Papelería S.A. de C.V. la partida **2 (Dos)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.



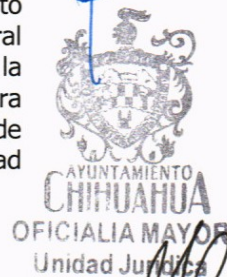
DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la cuenta 21101;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, situado en la Calle Cuarta número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

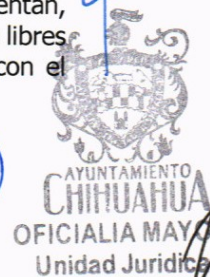
II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como se acredita en la escritura pública número 1,974, volumen 76, de fecha 29 de Febrero de 1980, ante la fe del Licenciado Saúl González Herrera, Notario Público Número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo número 368 a folios 84, del Libro 273 Sección Comercio, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días de Abril del año 1980. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 2,448 volumen 96, de fecha 22 de Febrero de 1982, ante la fe del Licenciado Saúl González Herrera, Notario Público Número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Febrero de 1982, en la que se autorizó la ampliación al capital social de la persona moral en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo número 452 a folios 98, del Libro 312 de la Sección Comercio, en la Ciudad



- de Chihuahua, a los 19 días de Abril de 1982. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número 10,040, volumen 390, de fecha 16 de Noviembre de 1994, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Noviembre de 1991, en la que se autorizó la ampliación al capital social de la empresa en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo número 1,081 a folios 48, del Libro 646 de la Sección Comercio, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días de Diciembre de 1994. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
 4. Que mediante escritura pública número 15,684, volumen 664, de fecha 30 de Diciembre de 1998, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Diciembre de 1998, en la que se autorizó la ampliación del objeto social de la persona moral en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
 5. Que el C. Oscar Borunda Márquez, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el poder general con número de acta 40,958 del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo número 44, con fecha 12 de Marzo de 2010, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mismos que no le han sido suspendidos, limitados, restringidos o revocados a fecha presente. Obra copia simple de dicho documento en el archivo general de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
 6. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 8. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APA800229 1D9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 9. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 266;
 10. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 1415, Colonia Centro, C.P. 31000, Teléfono (614) 415-10-11;
 11. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 12. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición relativo a Papel y Artículos de Oficina para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-08/16**, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

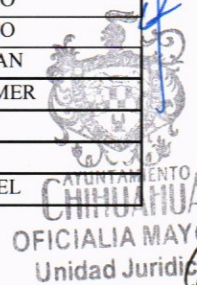
Partida 2.- Adquisición de Artículos de oficina.

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	MARCA
1	AGENDA (AÑO 2016) EJECUTIVA DIARIA DE CURPIEL	PIEZA	\$133.40	IMPREC
2	AGENDA (AÑO 2016) EJECUTIVA SEMANAL DE CURPIEL	PIEZA	\$157.76	IMPREC
3	ARCHIVERO ORGANIFILE C/CERR. #8985 CARTA	PIEZA	\$197.20	SABLON
4	ARCHIVERO ORGANIFILE C/CERR. #8995 OFICIO	PIEZA	\$266.80	SABLON
5	ARCHIVO COLGANTE CARTA C/25 CON ORILLA METALICA	CAJA	\$116.00	ESSELTE
6	ARCHIVO COLGANTE OFICIO C/25 CON ORILLA METALICA	CAJA	\$133.40	ESSELTE
7	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 1/4" C/20 T/CARTA	CAJA	\$35.96	G.B.C.
8	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 5/16" C/20 T/CARTA	CAJA	\$51.04	G.B.C.
9	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 5/16" C/100 T/CARTA	CAJA	\$243.60	G.B.C.
10	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 3/8" C/20 T/CARTA	CAJA	\$60.32	G.B.C.
11	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 7/16" C/20 T/CARTA	CAJA	\$67.28	G.B.C.
12	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 1/2" C/20 T/CARTA	CAJA	\$73.08	G.B.C.
13	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 9/16" C/20 T/CARTA	CAJA	\$106.72	G.B.C.
14	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 9/16 C/100 T/CARTA	CAJA	\$371.20	G.B.C.
15	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 5/8" C/20 T/CARTA	CAJA	\$109.04	G.B.C.
16	ARILLO PARA ENGARGOLAR METALICO 3/4" C/20 T/CARTA	CAJA	\$109.04	G.B.C.
17	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 5/16"	PIEZA	\$1.86	G.B.C.
18	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 7/16"	PIEZA	\$2.20	G.B.C.
19	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 1/2"	PIEZA	\$2.67	G.B.C.
20	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 1"	PIEZA	\$6.03	G.B.C.
21	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 1 1/2" C/25	PAQ.	\$194.30	G.B.C.
22	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 2"	PIEZA	\$10.32	G.B.C.
23	BASE PARA CALENDARIO ACRILICA	PIEZA	\$34.80	SABLON
24	BITACORA DE OBRA C/96 HOJAS CADA UNA	PIEZA	\$100.92	ESTRELLA
25	BOLSA DE PAPEL NATURAL 7.5 X 16.5 CMS	PIEZA	\$0.35	MORYSAN
26	BOLSA DE PAPEL NATURAL 14.3 X 31.5 CMS	PIEZA	\$0.93	MORYSAN
27	BOLSA DE PAPEL NATURAL 15.5 X 40 CMS	PIEZA	\$1.04	MORYSAN
28	BOLSA DE PAPEL NATURAL 21 X 35 CMS	PIEZA	\$2.09	MORYSAN
29	BOLSA DE PAPEL NATURAL 27.5 X 45 CMS	PIEZA	\$4.06	MORYSAN
30	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 38 X 51 MM 100 HOJAS AMARILLO	BLOCK	\$3.36	JANEL
31	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 51 X 76 MM 100 HOJAS AMARILLO	BLOCK	\$5.57	JANEL
32	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 76 X 127MM 100 HOJAS AMARILLO	BLOCK	\$11.48	JANEL
33	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 76 X 76MM 100 HOJAS AMARILLO	BLOCK	\$6.96	JANEL
34	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 7.6 X 7.6 CMS. TIPO ACORDEON 100 HOJAS	PIEZA	\$14.50	MAE
35	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS CUBO NEON 76 X 76MM CON 400 HOJAS	CUBO	\$38.28	JANEL
36	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS CUBO PASTEL 76 X 76MM CON 400 HOJAS	CUBO	\$30.16	JANEL
37	BLOCK AMARILLO T/ MEDIA CARTA C/50 HOJAS	PIEZA	\$7.54	AMPAD ESSELTE
38	BLOCK AMARILLO T/CARTA C/50 HOJAS	PIEZA	\$13.80	AMPAD ESSELTE
39	BLOCK BLANCO A RAYAS T/CARTA C/80 HOJAS	PIEZA	\$12.64	ROCA
40	BLOCK CALENDARIO PARA BASE 2015	PIEZA	\$34.22	AMERICA

41	BLOCK CON HOJAS PARA ROTAFOLIO CON 25 BLANCO DE 64 x 78 CMS. APROX	PIEZA	\$125.28	PC FORM
42	BLOCK PAPEL CALCA T/CARTA C/50 HOJAS 90/95 GRS.	BLOCK	\$56.84	J.L.M.
43	BLOCK POLIZA DE CHEQUES C/PASANTE ½ CARTA	PIEZA	\$33.64	PC FORM
44	BORRADOR DE MIGAJON M-20	PIEZA	\$2.90	PELIKAN
45	BORRADOR PARA PIZARRON ACRILICO	PIEZA	\$7.54	BACO
46	BORRADOR TIPO LAPIZ ZE-21	PIEZA	\$20.30	PENTEL
47	BROCHE PARA ARCHIVAR 7 CM C/50	CAJA	\$23.20	ACCO
48	BROCHE PARA ARCHIVAR 8 CM C/50	CAJA	\$23.20	ACCO
49	CAJA DE CARTÓN NATURAL 27 X 14 X 21	PIEZA	\$14.50	I.E.
50	CAJA DE CARTÓN NATURAL 30 X 15 X 20	PIEZA	\$15.08	I.E.-T.C.
51	CAJA DE CARTÓN NATURAL 40 X 30 X 30	PIEZA	\$37.12	I.E.-T.C.
52	CAJA DE CARTÓN NATURAL 41 X 30 X 32	PIEZA	\$38.28	I.E.
53	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO TROQUELADA CON TAPA INTEGRADA T/CARTA	PIEZA	\$22.04	ALMACEN
54	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO TROQUELADA CON TAPA INTEGRADA T/OFICIO	PIEZA	\$24.36	ALMACEN
55	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO T/CARTA	PIEZA	\$46.40	CARTONERA PLÁSTICA
56	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO T/OFICIO	PIEZA	\$78.88	CARTONERA PLÁSTICA
57	CALCULADORA BASICA SOLAR GRANDE 12 DIGITOS	PIEZA	\$90.48	CELICA
58	CALCULADORA BASICA SOLAR MEDIANA 10 DIGITOS	PIEZA	\$59.16	ELEPHANT
59	CALCULADORA CIENTIFICA FX-82	PIEZA	\$168.20	CASIO
60	CALCULADORA DE ESCRITORIO R Y P 12 DIGITOS USO MEDIO	PIEZA	\$615.96	CASIO
61	CALCULADORA DE ESCRITORIO R Y P 12 DIGITOS USO RUDO	PIEZA	\$1,148.40	CASIO
62	CALENDARIO DE ESCRITORIO 43 x 53 CMS. EJECUPLAN	PIEZA	\$136.88	PC FORM
63	CARPETA AUDITOR T/CARTA C/BLOCK IMIT PIEL	PIEZA	\$139.20	TALA
64	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 1/2"	PIEZA	\$30.74	WILSON MEX
65	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 1"	PIEZA	\$30.74	WILSON MEX
66	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 1 1/2"	PIEZA	\$37.12	WILSON MEX
67	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 2"	PIEZA	\$42.34	WILSON MEX
68	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 3"	PIEZA	\$60.32	WILSON MEX
69	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 4"	PIEZA	\$97.44	WILSON MEX
70	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 5"	PIEZA	\$113.68	SAMSIL
71	CARPETA TIPO REGISTRADORA T/CARTA	PIEZA	\$25.52	NEGO FILE PRINTAFORM
72	CARPETA TIPO REGISTRADORA T/CARTA TIPO MARMOLEADO	PIEZA	\$31.32	PRINTAFORM
73	CARPETA TIPO REGISTRADORA T/OFICIO	PIEZA	\$35.86	ACCO
74	CARPETA TIPO REGISTRADORA T/OFICIO TIPO MARMOLEADO	PIEZA	\$37.12	PRINTAFORM
75	CARTULINA BRISTOL BLANCA 50 X 65	PLIEGO	\$1.62	KIMBLERY
76	CARTULINA OPALINA T/CARTA C/100 BLANCO	PAQ.	\$75.40	JLM
77	CARTULINA OPALINA T/OFICIO C/100 BLANCO	PAQ.	\$110.20	JLM
78	CESTO DE BASURA PLASTICO CHICO 12 LITROS APROX	PIEZA	\$56.84	CUBASA
79	CESTO DE BASURA PLASTICO GRANDE 25 LITROS APROX	PIEZA	\$80.04	SABLON
80	CHAROLA DE ACRILICO ORGANITODO T/CARTA CON COMPARTIMIENTOS	PIEZA	\$78.88	PRINTAFROM
81	CHAROLA DE ACRILICO T/CARTA 2 NIVELES #2526	JUEGO	\$177.48	SABLON
82	CHAROLA DE ACRILICO T/CARTA 3 NIVELES #2536	JUEGO	\$220.40	SABLON
83	CHAROLA DE ACRILICO T/OFICIO 2 NIVELES #2026	JUEGO	\$197.20	SABLON
84	CHAROLA DE ACRILICO T/OFICIO 3 NIVELES #2036	JUEGO	\$278.40	SABLON

85	CHINCHES DE COLORES SURTIDOS C/100 PUSH PINS	CAJA	\$15.66	PELIKAN
86	CINTA ADHESIVA ANCHA TRANPERENTE 48 MM X 50 MTS	PIEZA	\$10.44	DEVEK
87	CINTA ADHESIVA ANCHA TRANSPARENTE 48 MM X 100 MTS	PIEZA	\$23.78	DEVEK
88	CINTA ADHESIVA ANCHA TRANSPARENTE 24 MMX 65 MTS	PIEZA	\$10.32	DEVEK
89	CINTA ADHESIVA ANCHA CANELA 48MM X50 MTS	PIEZA	\$10.44	DEVEK
90	CINTA ADHESIVA DOBLE CAPA .19*8.89 MTS.#110-LONG	PIEZA	\$208.80	3M
91	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 19 MM X 32.9 MTS	PIEZA	\$16.82	MAE
92	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 24 MMX 65 MTS	PIEZA	\$53.36	MAE
93	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 12 MM X 10 MTS	PIEZA	\$1.16	JANEL
94	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 MM X 33 MTS	PIEZA	\$5.22	DEVEK
95	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 MM X 65 MTS	PIEZA	\$8.70	DEVEK
96	CINTA CORRECTORA 4.2 x 5 MTS. TIPO SCCOTER (DE CARRITO)	PIEZA	\$16.82	KORES
97	CINTA MASKIN TAPE 18 X50 MTS	PIEZA	\$13.92	DEVEK
98	CINTA MASKIN TAPE 24 X 50 MTS	PIEZA	\$18.56	DEVEK
99	CINTA MASKIN TAPE 48 X 50 MTS	PIEZA	\$35.96	DEVEK
100	CINTA PARA CALCULADORA 241 NEGRO-ROJO	PIEZA	\$26.68	KORES
101	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR CARBOFILM 88MM X 135MM NEGRO G153	PIEZA	\$113.68	KORES
102	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER AX-10	PIEZA	\$68.44	KORES
103	CLIP JUMBO #1 C/100	CAJA	\$16.82	WILSON MEX
104	CLIP MARIPOSA #2 C/50	CAJA	\$16.82	WILSON MEX
105	CLIP MARIPOSA #1 C/12	CAJA	\$10.44	WILSON MEX
106	CLIP NIQUELADO #1 C/100	CAJA	\$4.06	WILSON MEX
107	CLIP NIQUELADO #2 C/100	CAJA	\$3.83	WILSON MEX
108	CLIP NIQUELADO #3 C/100	CAJA	\$3.94	ACCO
109	CLIP SUJETA DOCUMENTOS CHICO	UNIDAD	\$0.81	CELICA
110	CLIP SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO	UNIDAD	\$1.51	ACCO
111	CLIP SUJETADOCUMENTOS GRANDE	UNIDAD	\$3.48	ACCO
112	COJIN P/SELLO PLASTICO CHICO No. 1	PIEZA	\$14.96	PELIKAN
113	COJIN P/SELLO PLASTICO GRANDE No. 2	PIEZA	\$24.94	PELIKAN
114	CORDON PARA PORTA GAFETE	PIEZA	\$1.62	M.G.
115	CORRECTOR LIQUIDO 20 ML BROCHA	PIEZA	\$6.61	PELIKAN
116	CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA ROLLER BALL 1.0 MM	PIEZA	\$11.14	KORES-SUNSHINE
117	CORRECTOR PARA MAQUINA DE ESCRIBIR IBM	PIEZA	\$45.24	KORES
118	CUADERNO CHICO FRANCESA DE RAYA C/ESPIRAL PASTA SEMI-DURA C/100 HOJAS	PIEZA	\$24.36	KIDS SCRIBE
119	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA C/100 HOJAS	PIEZA	\$12.76	SCRIBE
120	CUENTA FACIL 13 GRAMOS	PIEZA	\$5.80	PELIKAN
121	CUENTA FACIL ESPONJERO GRANDE	PIEZA	\$18.56	AGUILA
122	DEDAL HULE No.11	PIEZA	\$2.20	AGUILA
123	DEDAL HULE No.12	PIEZA	\$2.44	AGUILA
124	DEDAL HULE No.13	PIEZA	\$2.78	AGUILA
125	DESPACHADOR EJECUTIVO CHICO PARA CINTA ADHESIVA 18x33	PIEZA	\$37.12	JOCAR
126	DESPACHADOR P/ESCRITORIO GRANDE P/CINTA ADHESIVA 18x65	PIEZA	\$49.88	SINOTEC
127	DIRECTORIO TELEFONICO INDUSTRIAL GRANDE 16X21 CM APROX	PIEZA	\$87.00	AVANTE
128	ESCALIMETRO ABANICO	PIEZA	\$92.80	HOPE B.W.
129	ESCALIMETRO PLASTICO TRIANGULAR 30 CMS. #561-98-1	PIEZA	\$34.80	MAPED SILCO
130	ETIQUETA CARTERA 20*100 MM. FILE PARA CEJILLA FOLDER	PAQ.	\$11.48	JANEL
131	ETIQUETA CARTERA 50*100 MM. PARA REMITENTE	PAQ.	\$11.48	JANEL
132	ETIQUETA PARA IMPRESORA P/CD C/50	PAQ.	\$52.20	JANEL
133	ETIQUETA PARA IMPRESORA #5662 1 1/3*4" TRANSPARENTE CON 700 T/CARTA	CAJA	\$440.80	EVERY

134	ETIQUETA PARA PESTAÑA PARA IMP. LASER 1x4" C/500 T/CARTA	PAQ.	\$52.20	JANEL
135	ETIQUETA PARA REMITENTE PARA IMP. LASER 2x4" C/250 T/CARTA	PAQ.	\$52.20	JANEL
136	ETIQUETAS CIRCULARES ORO/PLATA DE 18 MM. C/100 P/CERRAR SOBRES	PAQ.	\$16.24	LESA
137	EXACTO PLASTICO GRANDE	PIEZA	\$6.50	SINOTEC
138	FOLDER C/BROCHE T/CARTA IRAPRESS COLS.SURT.	PIEZA	\$12.76	IRASA
139	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR AMARILLO	PIEZA	\$6.73	ACCO
140	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR VERDE OBSCURO	PIEZA	\$6.73	ACCO
141	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR ROJO	PIEZA	\$6.73	ACCO
142	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR NEGRO	PIEZA	\$6.73	ACCO
143	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR CAOBA	PIEZA	\$6.73	ACCO
144	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR AZUL CLARO	PIEZA	\$6.73	ACCO
145	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR AZUL OBSCURO	PIEZA	\$6.73	ACCO
146	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR AMARILLO	PIEZA	\$8.58	ACCO
147	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR VERDE CLARO	PIEZA	\$8.58	ACCO
148	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR VERDE OBSCURO	PIEZA	\$8.58	ACCO
149	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR ROJO	PIEZA	\$8.58	ACCO
150	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR NEGRO	PIEZA	\$8.58	ACCO
151	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR CAOBA	PIEZA	\$8.58	ACCO
152	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR AZUL CLARO	PIEZA	\$8.58	ACCO
153	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR AZUL OBSCURO	PIEZA	\$8.58	ACCO
154	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA AMARILLO	PIEZA	\$2.09	APSA
155	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA AZUL	PIEZA	\$3.02	MAPASA
156	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA ROJO	PIEZA	\$2.09	APSA
157	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA VERDE	PIEZA	\$2.09	APSA
158	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA NARANJA	PIEZA	\$2.09	APSA
159	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/CARTA AMARILLO	PIEZA	\$1.16	CANSA
160	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/CARTA AZUL	PIEZA	\$1.16	CANSA
161	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/CARTA ROSA	PIEZA	\$1.16	CANSA
162	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/CARTA VERDE	PIEZA	\$1.16	CANSA
163	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/OFICIO AMARILLO	PIEZA	\$1.39	CANSA
164	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/OFICIO AZUL	PIEZA	\$1.39	CANSA
165	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/OFICIO ROSA	PIEZA	\$1.39	CANSA
166	FOLDER COLORES PASTEL C/PESTAÑA T/OFICIO VERDE	PIEZA	\$1.39	CANSA
167	FOLDER GRIS PAQUETE CON 25 CARTA	PAQ.	\$92.80	IRASA
168	FOLDER CREMA C/PESTAÑA T/CARTA	PIEZA	\$0.99	CANSA
169	FOLDER CREMA C/PESTAÑA T/OFICIO	PIEZA	\$1.10	CANSA
170	FOLIADOR AUTOMATICO 6 DIGITOS	PIEZA	\$174.00	INTERIORIENT
171	FOLIADOR AUTOMATICO 8 DIGITOS	PIEZA	\$255.20	INTERIORIENT
172	GRAPA 3/8 USO RUDO C/1000	CAJA	\$20.30	PILOT FIFA
173	GRAPA ESTANDAR CAPACIDAD 20 HOJAS MAXIMO C/5000	CAJA	\$14.96	ACCO
174	GRAPA ESTANDAR No. 400 CAPACIDAD 25 HOJAS C/5040	CAJA	\$28.42	PILOT
175	GRAPADORA DE MANO CHICA 13 CMS APROX ½ TIRA	PIEZA	\$34.80	SUNSHINE
176	GRAPADORA DE MANO MEDIANA TIRA COMPLETA	PIEZA	\$52.20	SUNSHINE
177	GRAPADORA DE METAL DE GOLPE MEDIA TIRA CROMADA	PIEZA	\$133.40	PILOT
178	GRAPADORA DE METAL DE GOLPE TIRA COMPLETA CROMADA	PIEZA	\$150.80	PILOT
179	GRAPADORA DE USO RUDO MOD 900XD CAPACIDAD 210 HOJAS	PIEZA	\$962.80	ACCO
180	GUIA ALFABETICA PRESSBOARD P/ARCHIVERO T/CARTA	JUEGO	\$81.20	ACCO
181	GUILLLOTINA 30 X 38 CMS MADERA	PIEZA	\$800.40	RIHAN
182	GUILLLOTINA 60 X 60 CMS MADERA	PIEZA	\$1,624.00	TRIMER
183	HULE AUTOADHERIBLE (TIPO PAPEL CONTAC) 10 MTS	ROLLO	\$52.20	KW
184	HULE AUTOADHERIBLE (TIPO PAPEL CONTAC) 20 MTS.	ROLLO	\$102.08	KW
185	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 AMARILLO	PIEZA	\$26.10	JANEL



186	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 AZUL	PIEZA	\$26.10	JANEL
187	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 ROJO	PIEZA	\$26.10	JANEL
188	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 VERDE	86	\$26.10	JANEL
189	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 NARANJA	PIEZA	\$26.10	JANEL
190	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 ROSA	PIEZA	\$26.10	JANEL
191	LAPICERO 0,5 M-301	PIEZA	\$33.64	ZEBRA
192	LAPIZ BICOLOR MADERA	PIEZA	\$2.90	RIHAN
193	LAPIZ No. 2 AMARILLO DE MADERA PARA OFICINA	PIEZA	\$3.36	BEROL
194	LAPIZ P/DIBUJO H, HB, 2H, 3H,	PIEZA	\$7.89	BEROL
195	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CHICA 80 HOJAS	PIEZA	\$6.84	ROCA
196	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA GRANDE 80 HOJAS	PIEZA	\$7.66	ROCA
197	LIBRETA DE NIVEL 84 HOJAS	PIEZA	\$28.88	IDEAL
198	LIBRETA DE TRANSITO 84 HOJAS	PIEZA	\$28.88	IDEAL
199	LIBRO FLORETE DE ACTAS O RAYADO C/144 HOJAS	PIEZA	\$98.60	ESTRELLA
200	LIBRO FLORETE DE ACTAS O RAYADO C/192 HOJAS	PIEZA	\$121.80	ESTRELLA
201	LIBRO FLORETE DIARIO C/2 COLUMNAS C/96 HOJAS	PIEZA	\$68.44	ESTRELLA
202	LIBRO FLORETE MAYOR FOLIADO C/240 HOJAS	PIEZA	\$145.00	ESTRELLA
203	LIBRO ¼ RAYA TIPO DIARIO 192 HOJAS FORMA FRANCESA	PIEZA	\$32.48	ROCA
204	LIGA 100 GRS No. 18	CAJA	\$17.86	PILOT
205	LIGA 100 GRS No. 64	CAJA	\$17.86	PILOT
206	LIMPIADOR PARA PIZARRON ACRILICO	FRASCO	\$38.28	KORES
207	MARCADOR GRIP ROLLER FINO NEGRO	PIEZA	\$9.51	BIC
208	MARCADOR GRIP ROLLER FINO AZUL	PIEZA	\$9.51	BIC
209	MARCADOR GRIP ROLLER FINO ROJO	PIEZA	\$9.51	BIC
210	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO NEGRO	PIEZA	\$8.70	BACO
211	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO AZUL	PIEZA	\$8.70	BACO
212	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO ROJO	PIEZA	\$8.70	BACO
213	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO VERDE	PIEZA	\$8.70	BACO
214	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO C/4	PAQ.	\$33.64	BACO
215	MARCADOR PUNTO MEDIANO T/FLAIR NEGRO	PIEZA	\$8.12	PAPER MATE
216	MARCADOR PUNTO MEDIANO T/FLAIR AZUL	PIEZA	\$8.12	PAPER MATE
217	MARCADOR PUNTO MEDIANO T/FLAIR ROJO	PIEZA	\$8.12	PAPER MATE
218	MARCADOR T/PERM. PUNTO FINO NEGRO PARA CD	PIEZA	\$7.54	BACO
219	MARCADOR T/PERM. PUNTO FINO AZUL PARA CD	PIEZA	\$7.54	BACO
220	MARCADOR T/PERM. PUNTO FINO ROJO PARA CD	PIEZA	\$7.54	BACO
221	MARCADOR T/PERM. PUNTO FINO VERDE PARA CD	PIEZA	\$7.54	BACO
222	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO GRUESO NEGRO	PIEZA	\$6.38	SUNSHINE
223	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO GRUESO AZUL	PIEZA	\$6.38	SUNSHINE
224	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO GRUESO ROJO	PIEZA	\$6.38	SUNSHINE
225	MARCATEXTOS FLOURECENTE AMARILLO	PIEZA	\$4.18	PELIKAN
226	MARCATEXTOS FLOURECENTE AZUL	PIEZA	\$4.18	PELIKAN
227	MARCATEXTOS FLOURECENTE ROSA	PIEZA	\$4.18	PELIKAN
228	MARCATEXTOS FLOURECENTE VERDE	PIEZA	\$4.18	PELIKAN
229	MARCATEXTOS FLOURECENTE NARANJA	PIEZA	\$4.18	PELIKAN
230	MARCATEXTO PUNTO DELGADO AMARILLO	PIEZA	\$5.22	BACO
231	MARCATEXTO PUNTO DELGADO NARANJA	PIEZA	\$5.22	BACO
232	MARCATEXTO PUNTO DELGADO ROSA	PIEZA	\$5.22	BACO
233	MARCATEXTO PUNTO DELGADO VERDE	PIEZA	\$5.22	BACO
234	MICA PARA ENMICAR 10 X 14,5 CMS.	PIEZA	\$1.74	CIASA
235	MICA PARA ENMICAR P/CREDENCIAL 6,5 X 9,5 CMS.	PIEZA	\$0.81	CIASA
236	MICA PARA ENMICAR TAM. CARTA 5 MLS.	PIEZA	\$5.80	CIASA
237	ORGANIZADOR P/ESCRITORIO C/DESPACHADOR FR-575	PIEZA	\$143.84	MAPED
238	ORGANIZADOR P/ESCRITORIO T/ESQUINERO #33981 HUMO	PIEZA	\$156.60	BEROL

239	ORGANIZADOR P/ESCRITORIO #3255 C/ACCESORIOS GDE.	PIEZA	\$324.80	SABLON
240	ORGANIZADOR P/ESCRITORIO GIRATORIO OGE-20 GRANDE	PIEZA	\$169.36	MAE
241	PASTAS PLASTICAS RAYADA TRANSP. P/ENGARGOLAR T/CARTA	JUEGO	\$4.41	CALCUTIME
242	PASTAS PLASTICAS RAYADA TRANSP. P/ENGARGOLAR T/OFICIO	JUEGO	\$6.50	MAE
243	PASANTE AZUL PARA LAPIZ ½ CARTA C/100	PAQ.	\$60.32	KORES
244	PASANTE AZUL PARA LAPIZ CARTA C/100	PAQ.	\$63.57	PELIKAN
245	PASTAS SOLIDO PLASTICAS CARTA AZUL	JUEGO	\$4.41	PROLAM
246	PASTAS SOLIDO PLASTICAS CARTA ROJO	JUEGO	\$4.41	PROLAM
247	PASTAS SOLIDO PLASTICAS CARTA NEGRO	JUEGO	\$4.41	PROLAM
248	PASTAS SOLIDO PLASTICAS CARTA VERDE	JUEGO	\$4.41	PROLAM
249	PASTAS SOLIDO PLASTICAS OFICIO NEGRO	JUEGO	\$6.50	PROLAM
250	PEGAMENTO BLANCO #850 LITRO	PIEZA	\$121.80	RESISTOL
251	PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO C/BROCHA 5 GR	PIEZA	\$20.42	KOLA LOKA
252	PEGAMENTO EN TUBO TIPO LAPIZ 10 GRS	PIEZA	\$5.10	PELIKAN
253	PEGAMENTO EN TUBO TIPO LAPIZ 20 GRS	PIEZA	\$11.02	KORES
254	PEGAMENTO EN TUBO TIPO LAPIZ 40 GRS	PIEZA	\$24.36	KORES
255	PERFORADORA PROFESIONALDE DOS PALANCAS P/7Y8 CMS.P/50 HOJAS	PIEZA	\$290.00	MENDOZA
256	PERFORADORA USO RUDO 7 Y 8 CMS. 857I	PIEZA	\$249.40	ACME
257	PERFORADORA 3 PERFORACIONES USO LIGERO PARA 10 HJS.	PIEZA	\$90.48	ACCO
258	PERFORADORA 3 PERFORACIONES USO RUDO PARA 45 HOJAS	PIEZA	\$522.00	PEGASO AZOR
259	PIZARRON ACRILICO CHICO 60 X 90 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	\$269.12	ALFRA
260	PIZARRON ACRILICO MEDIANO 90 X 1.20 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	\$445.44	ALFRA
261	PIZARRON ACRILICO GRANDE 90 X 1.80 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	\$875.80	ALFRA
262	PIZARRON DE CORCHO CHICO 40 X 60 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	\$203.00	ALFRA
263	PIZARRON DE CORCHO MEDIANO 60 X 90 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	\$286.52	ALFRA
264	PIZARRON DE CORCHO GRANDE 90 X 1.20 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	\$506.92	ALFRA
265	PIZARRON MIXTO 90x120 CMS. CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	\$858.40	ALFRA
266	PLUMA DE GEL P/FINO NEGRO	PIEZA	\$10.32	MANNY
267	PLUMA DE GEL P/FINO AZUL	PIEZA	\$8.12	MANNY
268	PLUMA DE GEL P/FINO ROJO	PIEZA	\$8.12	MANNY
269	PLUMA DE GEL P/FINO VERDE	PIEZA	\$8.12	MANNY
270	PLUMA DE GEL P/FINO NARANJA	PIEZA	\$8.12	MANNY
271	PLUMA DE GEL P/FINO ROSA	PIEZA	\$8.12	MANNY
272	PLUMA DE GEL P/FINO MORADO	PIEZA	\$8.12	MANNY
273	PLUMA DE GEL P/MEDIANO NEGRO	PIEZA	\$8.12	MANNY
274	PLUMA DE GEL P/MEDIANO AZUL	PIEZA	\$8.12	MANNY
275	PLUMA DE GEL P/MEDIANO ROJO	PIEZA	\$8.12	MANNY
276	PLUMA DE GEL P/MEDIANO VERDE	PIEZA	\$8.12	MANNY
277	PLUMA DE GEL P/MEDIANO CAFE	PIEZA	\$8.12	MANNY
278	PLUMA PUNTO FINO F-290 AZUL	PIEZA	\$3.02	BIC
279	PLUMA PUNTO FINO F-290 NEGRO	PIEZA	\$3.02	BIC
280	PLUMA PUNTO FINO F-290 ROJO	PIEZA	\$3.02	BIC
281	PLUMA PUNTO MEDIANO M-250 AZUL	PIEZA	\$2.55	BIC
282	PLUMA PUNTO MEDIANO M-250 NEGRO	PIEZA	\$2.55	BIC
283	PLUMA PUNTO MEDIANO M-250 ROJO	PIEZA	\$2.55	BIC
284	PLUMA PUNTO MEDIANO M-250 VERDE	PIEZA	\$2.55	BIC
285	PLUMON PUNTO ULTRAFINO NEGRO Y ROJO	PIEZA	\$11.37	PAPER MATE
286	PORTA CLIP CON IMAN	PIEZA	\$16.24	ACCO
287	PORTA LAPICES ACRILICO	PIEZA	\$15.08	SABLON

288	PROTECTOR PARA HOJAS 3 ORIFICIOS T/CARTA	PIEZA	\$0.58	EAGLE RIHAN
289	PUNTILLAS 0.5 MM 2H	PIEZA	\$12.76	PENTEL
290	PUNTILLAS 0.5 MM HB	PIEZA	\$2.20	MANNY
291	QUITAGRAPAS STANDARD	PIEZA	\$6.96	MAPED
292	REFUERZO PARA HOJAS ENGOMADO BLANCO C/100	PAQ.	\$4.64	LESA
293	REGLA METALICA 30 CM	PIEZA	\$10.32	SUNSHINE
294	REPUESTO PARA BORRADOR DE LAPIZ ZE-21 C/2	PAQ.	\$23.08	PENTEL
295	REPUESTO PARA EXACTO GRANDE C/10	PAQ.	\$13.34	KW
296	REVISTERO DE PLASTICO T/CARTA	PIEZA	\$44.66	MAPED
297	RODILLO ENTINTADOR IR-40 T	PIEZA	\$47.56	PRINTAFORM
298	ROLLO PARA SUMADORA 57 X 60 MM	ROLLO	\$4.06	PCM
299	ROTAFOLO DE ACRILICO C/TRIPLE 90 X 60 CM APROX	PIEZA	\$951.20	ALFRA
300	SACAPUNTAS ELECTRICO PARA OFICINA	PIEZA	\$262.16	AZOR
301	SACAPUNTAS METALICO MANUAL	PIEZA	\$3.71	LEOCINTO
302	SACAPUNTAS PLASTICO MANUAL	PIEZA	\$0.70	CASTOR
303	SEPARADOR A-Z P/CARPETA T/CARTA	JUEGO	\$38.28	ACCO
304	SEPARADOR BLANCO C/5 CEJAS TAMAÑO CARTA	PAQ.	\$8.12	WILSON MEX
305	SEPARADOR MENSUAL T/CARTA PARA CARPETA DE 3 ARGOLLAS	JUEGO	\$26.68	ACCO
306	SEPARADOR CON NUMEROS DEL 1-31 T/CARTA	JUEGO	\$46.40	ACCO
307	SEPARADOR CON NUMEROS DEL 1 AL 5 T/CARTA	JUEGO	\$16.24	ACCO
308	SEPARADOR CON NUMEROS DEL 1 AL 12 T/CARTA	JUEGO	\$26.68	ACCO
309	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/5 COLS. CARTA	JUEGO	\$11.60	ACCO
310	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/8 COLS. CARTA	JUEGO	\$15.08	ACCO
311	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/10 COLS. CARTA	JUEGO	\$20.30	ACCO
312	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/12 COLS. CARTA	JUEGO	\$20.88	ACCO
313	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/15 COLS. CARTA	JUEGO	\$45.24	IRASA
314	SOBRE MANILA T/MEDIA CARTA C/PEGAMENTO T/BOLSA	PIEZA	\$1.28	CANSA
315	SOBRE DE CELOFAN T/MEDIA CARTA 22.5 x 15.5 CMS. C/100	PAQ.	\$75.40	PADI
316	SOBRE MANILA T/CARTA 23 x 30 CMS. C/PEGAMENTO	PIEZA	\$1.62	CANSA
317	SOBRE MANILA T/CARTA 23 x 30 CMS. CON CORDON	PIEZA	\$2.44	CANSA
318	SOBRE MANILA T/LEGAL 30 x 39 CMS. CON PEGAMENTO	PIEZA	\$3.71	CANSA
319	SOBRE MANILA T/MEDIA CARTA 16 x 24 CMS. C/PEGAMENTO	PIEZA	\$1.28	CANSA
320	SOBRE MANILAT/OFICIO 26 x 34 CMS. C/CORDON	PIEZA	\$3.83	FORTEC
321	SOBRE MANILAT/OFICIO 26 x 34 CMS. C/PEGAMENTO	PIEZA	\$2.09	CANSA
322	SOBRE ORDINARIO BLANCO T/CARTA SIN VENTANA C/PEGAMENTO	PIEZA	\$0.46	ESSELTE
323	SOBRE ORDINARIO BLANCO T/OFICIO SIN VENTANA C/PEGAMENTO	PIEZA	\$0.46	ESSELTE
324	SOBRE P/CD BLANCO	PIEZA	\$0.58	CANSA
325	SOBRE P/PAGO DE 8.8 x 16 MANILA	PIEZA	\$0.37	CANSA
326	TABLA DE APOYO T/CARTA MADERA	PIEZA	\$23.08	BACO
327	TABLA DE APOYO T/OFICIO MADERA	PIEZA	\$24.94	BACO
328	TABLA DE APOYO T/CARTA PLASTICA	PIEZA	\$39.44	MAPED-SILCO
329	TABLA DE APOYO T/OFICIO PLASTICA	PIEZA	\$69.60	COM-MEX
330	TARJETA BLANCA 3 X 5 C/100	PAQ.	\$6.61	ALMACEN
331	TARJETA BLANCA 5 X 8 C/100	PAQ.	\$14.50	ALMACEN
332	TARJETA PVC PARA CREDENCIAL C/500	PAQ.	\$991.80	ZEBRA
333	TARJETERO PARA TARJETA DE PRESENTACION T/CARTA P/200 TARJETAS	PIEZA	\$75.40	LA CASITA
334	TIJERA 6" ACERO METALICA	PIEZA	\$51.04	PILOT
335	TIJERA 6" MANGO DE PLASTICO	PIEZA	\$15.08	KW
336	TINTA P/SELLO GOTERO AUTOENTINTABLE 23 ML NEGRA	FRASCO	\$18.56	KORES
337	TINTA P/SELLO GOTERO AUTOENTINTABLE 23 ML AZUL	FRASCO	\$18.56	KORES
338	TINTA P/SELLO GOTERO AUTOENTINTABLE 23 ML ROJA	FRASCO	\$18.56	KORES

339	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. AZUL	FRASCO	\$13.92	PELIKAN
340	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. NEGRO	FRASCO	\$13.92	PELIKAN
341	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. ROJO	FRASCO	\$13.92	PELIKAN
342	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. VERDE	FRASCO	\$13.92	PELIKAN

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; **"EL MUNICIPIO"** ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

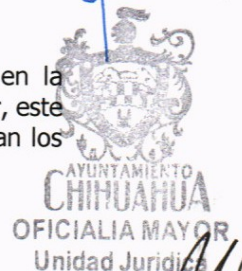
PARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
2	\$300,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **25 de Febrero de 2016** al **09 de Octubre de 2016**, de acuerdo a las necesidades del **MUNICIPIO**;
2. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar los **BIENES** en los lugares que previamente le sea indicado por la Proveeduría Municipal.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR** de manera mensual, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará de manera mensual en el domicilio de la Proveeduría Municipal de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.



Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

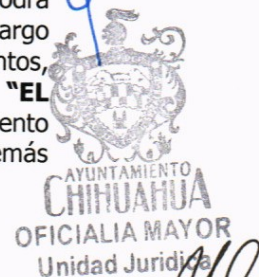
SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de abastecimiento de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás



aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **25 de Febrero de 2016 al 09 de Octubre de 2016.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

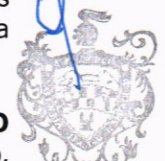
La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

1

110

obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

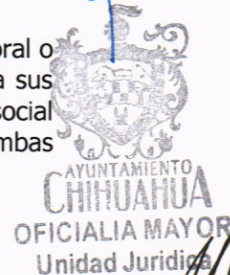
El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:



1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

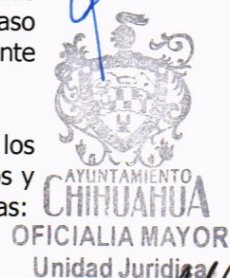
DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:



"EL MUNICIPIO":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

"EL PROVEEDOR":

C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

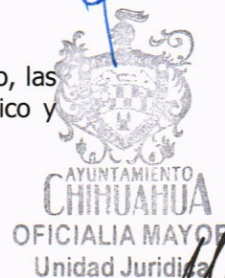
VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:

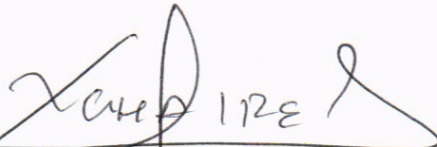


C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR



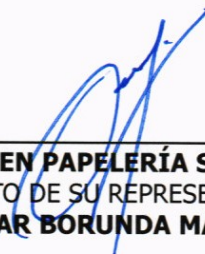
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL





LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



EL ALMACEN PAPELERÍA S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-08/16-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL EL ALMACEN PAPELERÍA S.A. DE C.V., DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

25-02-2016

ENDO60

ENDOSO

■■■■■

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 86,206.90 OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/02/2016 AL: 09/10/2017

Por: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.

Dirección: AV. MELCHOR OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH.

10% SIN IVA DE VICIOS OCULTOS AL CONTRATO DE ADQUISICION O.M.-08/16-B, DEL 25/02/2016, RELATIVO A LA ADQUISICION DE PAPEL Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. MELCHOR OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, EN CHIHUAHUA, CHIH., EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO: O.M.-08/16-B, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVERO ROMAN, OFICIAL MAYOR, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, Y POR LA OTRA PARTE EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR BORUNDA MARQUEZ, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE PAPEL Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 4, CON UN IMPORTE MAXIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

STA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION IV, 40 FRACCION III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE ACUERDO CON EL MENCIONADO CONTRATO, LA CUAL ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y PERMANECERA VIGENTE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A DICHA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDORES. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTARSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR LA MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXPREMORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR EL CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDÓÑEZ VENZOR
OOV1810214G37

ACE Finanzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE
SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Finanzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO
QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FINANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0916 F9B4 69

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
86,206.90	PESOS	1693736	0	25-02-2016
				ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 86,206.90 OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/02/2016 AL: 09/10/2017

Por: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. MELCHOR OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH.

CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, H) QUE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO DE BRIONES # 201-A, INT. 2, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; I) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROMEDIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

FIN DE TEXTO



ACE Fianzas Monterrey

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOV1810214937

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO; EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0916 F9B4 69

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Página 2 de 3

Firma Digital: e7PPOVdsQs58wqBw3tdgenOvwuTTrysQMZGteCyv6HeZ08GHP0XhUTXBKrglsRt8Gz2KRtEFf9wMFCcPW6T08KCyepOUFPH3SN8sYh5yT+eMsTJRT4RDYGaMbbQMI9KVPdGR669g==



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION

25-02-2016

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
86,206.90	PESOS	1693733	0	0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 86,206.90 OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/02/2016 AL: 09/10/2016

Por: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. MELCHOR OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH.

10% SIN IVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. O.M.-08/16-B, DEL 25/02/2016, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, EN CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO: O.M.-08/16-B, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. CP. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN, OFICIAL MAYOR, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, Y POR LA OTRA PARTE EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR BORUNDA MARQUEZ, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE PAPEL Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 4, CON UN IMPORTE MAXIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION III, 40 FRACCION III Y 61, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE ACUERDO CON EL MENCIONADO CONTRATO, LA CUAL ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR LA MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXPREMORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR EL CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., H) QUE ACE FIANZAS

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
0001810214037

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0916 F9B1 AE

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: h0COChUv8LWqGYadR37L4eabHWCP2Y0rgL0TF4qTbKZGgagbXKqXk6oV4943C8PT+wsuJg11YxvnmFFZP4eEKG6S9G5W5W0YzbyhYU8RrWNCW9mhhVnHFXH09eafPwKLSU5h+mm519pKQjN U6K0u28egmZlZoyNol.1U+fgdwdsLc5n5danc5arK5acAZ5SDK4xepH+1u70em3rXZhmLz0g2776h00YFOC5370gYumKdFdDx3jJk0zmkW0Dg5T10mZV98qBPEOAnqUS0ZV9dcg=



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

25-02-2016

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
86,206.90	PESOS	1693733	0	0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 86,206.90 OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/02/2016 AL: 09/10/2016

Por: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. MELCHOR OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH.

MONTERREY, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO DE BRIONES No. 201-A, INT. 2 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROMEDIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

----- FIN DE TEXTO -----



ACE Fianzas Monterrey

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOV1810214G37

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0916 F9B1 AE



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Página 2 de 3

h3C0UChU8LJvGyAditC214eshHWCp2Y0qL0TF+htTRKKGzqgqRqDxHK60N9q43C8PT+wsuLg11Y+vmBKP2FdeEDQdG9AGS0MSW0YzqpyLURRWCW6mNnUmfHXH09qpf3wv3U5H+mm519pKQjN
Udkn28egymL2zuyNcl1U+FqBwawdsLCon8c8R45cvcM6B5DUUeipH+1u/Com3hXZHEmlL2tgcz27q6h0QXFOC4370gYunkLFDxK5JjJr0znmKMOFg5TYOmZlW8qgPEBOAqLSDZVp+dg==